Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lincamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ref. 288-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas veinte minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

El día dieciocho de noviembre del presente año, se recibió por medio de correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información, suscrita por

admitida bajo la referencia administrativa número doscientos ochenta y ocho - dos mil diecinueve, concerniente a:

- a) Explicar el actual mecanismo de concesión de las rutas de autobuses, microbuses y transporte alternativo de pasajeros (taxi, mototaxi).
- b) Indicar el número exacto de contratos de concesión existentes y vigentes para empresarios de transporte colectivo y alternativo (de existir) a nivel nacional en El Salvador.
- c) Indicar el número de unidades de transporte colectivo y alternativo autorizadas por el VMT a nivel nacional.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante la

Dirección General de Transporte Terrestre y Dirección Legal, el detalle pretendido por la

peticionaria.

A requerimiento de la Dirección Legal con fecha veintinueve de noviembre y seis de diciembre

ambas fechas del presente año, solicitaron se emitiera prorroga en el plazo de entrega de la

información, tomando de parámetro lo establecido en el art 71 inc. 1 y 2 de ley LAIP, asimismo

se señaló nueva fecha de entrega de la información.

En respuesta se ha recibido el oficio 257-DGTT-FRALV-12-2019 de fecha seis de diciembre del

presente año, suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, en su calidad de

Director General de Transporte Terrestre, de conformidad a la ley explica el proceso concesión

para el servicio de transporte público de pasajeros.

Finalmente, se ha recibido el oficio sin referencia de con fecha veinte de diciembre del

presente año, suscrito por la licenciada Jessica Criseyda Munguía Amaya, Directora Legal,

quien proporciona dato de las concesiones otorgadas para el transporte público colectivo a

nivel nacional.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

a) Admitase la solicitud presentada por

en consecuencia entréguese

el oficio referencia 257-DGTT-FRALV-12-2019 de fecha seis de diciembre del presente

año, suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, en su calidad de

Director General de Transporte Terrestre y el oficio de fecha veinte de diciembre del

presente año, suscrito por la licenciada Jessica Criseyda Munguía Amaya, Directora

Legal.

b) Notifiquese.

Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS

Oficial de Información

Viceministerio de Transporte